



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN ESTADAL DE
DERECHOS HUMANOS



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ESTADO
PRÓSPERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL GRAL. SERGIO LÓPEZ ESQUER, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara:

- 1.1. Que en términos de lo previsto por los artículos 9 y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes de la materia.
- 1.2. Que en fecha 1º de diciembre de 2010, fue nombrado Secretario de Seguridad Pública, por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enriquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa - Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Duarte
Lu

Dirección Jurídica
Revolución No.17, Int. 205
Col. Centro Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8.12.15.97 y
8.16.40.27



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN ESTADAL DE
DERECHOS HUMANOS



SSP
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PÚBLICO



ESTADO
PROSPERO

1.5. Que cuenta con una comunidad aproximada de cinco mil elementos, para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

2. "LA COMISIÓN" declara:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 68 de su Reglamento Interno, éste es un organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

2.2. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN ESTADAL DE
DERECHOS HUMANOS



SSP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ESTADO
PROSPERO

de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.4. Que "LA COMISIÓN" tiene entre sus metas, difundir el conocimiento de los Derechos Humanos, independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.

2.5. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales, se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los Derechos Humanos, así como en la defensa de los mismos.

2.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

3. Ambas partes declaran:

3.1 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

Guo,
lu
Dirección Jurídica
Revolución No.17, Int. 205
Col. Centro Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8.12.15.97 y
8.18.40.27



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN VERACRUZANA DE
DERECHOS HUMANOS



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ESTADO
PRÓSPERO

3.2 que en tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA COMISIÓN" con el fin de conjuntar sus esfuerzos para el fortalecimiento de la profesionalización de los elementos de policía a través de los programas y actividades de capacitación en materia de derechos humanos que complementen su formación.

SEGUNDA. ALCANCE.- Las partes acuerdan, de manera conjunta, realizar las acciones que para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:

a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los elementos de policía dependientes de "LA SECRETARÍA".

b) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los elementos que participen en tales eventos.

c) Difundir las actividades de formación en derechos humanos dirigidas a personal operativo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN ESTADAL DE
DERECHOS HUMANOS



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ESTADO
PROSPERO

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

- a) Seleccionar el material para el diseño del curso, taller o conferencia en materia de "derechos humanos y seguridad pública".
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- c) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo de trabajo que se deriven del presente convenio.
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- a) Designar al personal operativo que habrá de asistir a los eventos de capacitación, en las fechas programadas para tal efecto.
- b) Brindar las facilidades necesarias al personal operativo para que se traslade a los lugares en que habrán de desarrollarse los eventos en mención.
- c) Contribuir en la difusión de las actividades de formación en derechos humanos dirigidas a elementos de policía.

Deus
lu
Dirección Jurídica
Revolución No.17, Int. 205
Col. Centro Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8.12.15.97 y
8.18.40.27



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS



SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



ESTADO PRÓSPERO

d) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, las partes designan:

a) Por **"LA COMISIÓN"**, a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

b) Por **"LA SECRETARÍA"**, al Licenciado Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, Director Jurídico.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de ambas partes y apegados a los programas de trabajo concertados por las partes. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

Handwritten initials

Dirección Jurídica
Revolución No.17, Int. 205
Col. Centro Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8.12.15.97 y
8.18.40.27



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISIÓN VERACRUZANA DE
DERECHOS HUMANOS



SSP
SISTEMA DE SEGURIDAD
ESTADAL



ESTADO
PROSPERO

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose en todos los casos la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, las partes sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden las partes.

luis
ll
Dirección Jurídica
Revolución No.17, Int. 205
Col. Centro Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8.12.15.97 y
8.18.40.27



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

GRAL. SERGIO LÓPEZ ESQUER

Secretario

POR "LA COMISION"

MTRO. LUIS FERNANDO PERERA

ESCAMILLA

Presidente